



DECRETO No. 828 (10 NOVIEMBRE DE 2023)

Por medio del cual se difieren las elecciones para elegir Alcalde y Concejo en el Municipio de Ricaurte-Nariño.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral (Ley 2241 de 1986), el día 29 de octubre de 2023, el Gobernador del Departamento de Nariño envío al Ministerio del Interior, solicitud de suspensión de la jornada electoral en el Municipio de Ricaurte en el Departamento de Nariño; en razón a la ocurrencia de hechos que se generaron en el transcurso de la jornada y que imposibilitaron el ejercicio y desarrollo de la jornada electoral con las garantías debidas.

Que en tal virtud, el Dr. LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES, Ministro del Interior emite la siguiente respuesta: "(...) En ese sentido, una vez analizada la solicitud remitida por el señor Gobernador de Nariño, en la que se informó el estado del orden público del municipio de Ricaurte, así como la recomendación del Consejo Departamental de Seguridad, el Gobierno nacional acoge la solicitud de suspensión de elecciones para todo el municipio de Ricaurte. (...)".

Que previa solicitud de información dirigida a la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Doctores Manuel Ricardo Ruales Realpe y Arnulfo Javier Rosero delegados Departamentales de Nariño, mediante oficio del 31 de octubre del presente manifestaron: "(...) De acuerdo a la información suministrada por la Comisión Escrutadora Municipal y demás miembros que la componen, a la fecha y hora expuesta se evidencia el escrutinio del total de 24 mesas dispuestas por la Organización electoral en el sector Rural del municipio de Ricaurte(Nariño). Queda por escrutar las 39 mesas dispuestas en la cabecera municipal de dicha localidad, por lo cual la comisión escrutadora respectiva se encuentra suspendida. El puesto de votación que se vió afectado con las situaciones de orden público fue el de cabecera municipal ubicado en la institución Ricaurte, donde se encuentran ubicadas 39 mesas de votación con un potencial electoral de 12856 cédula de ciudadanía aptas para votar. (...)".

Que de conformidad con lo anterior, se solicitó al Ministerio del Interior modifique el alcance de la Suspensión de la Jornada Electoral del 29 de octubre de 2023 en el Municipio de Ricaurte, limitándola a las 39 mesas dispuestas en la cabecera municipal de Ricaurte y a los cargos de elección popular que sean pertinentes.







Que mediante oficio del 2 de noviembre de 2023 y radicado R3dkode-39, el Ministro de Interior señala:

"(...) En ese sentido, una vez analizada la solicitud remitida por el señor Gobernador de Nariño, en la que se informó el estado del orden público del municipio de Ricaurte, así como la recomendación del Consejo Departamental de Seguridad, en virtud de lo expuesto y la justificación presentada, se acoge la solicitud de suspensión de elecciones para el municipio de Ricaurte.

En cuanto al alcance a la solicitud en la cual expresa: "limitándola a las 39 mesas dispuestas en la cabecera municipal de Ricaurte y a los cargos de elección popular que sean pertinentes", se da traslado de dicho alcance a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional Electoral, para que en el marco de sus competencias definan el ámbito de aplicación de la suspensión solicitada. (...)".

Que posterior a eso mediante oficio 002856 del 7 de noviembre de 2023, los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Nariño, manifestaron:

"Respecto al segundo interrogante nos permitimos informarle que la Comisión Escrutadora Departamental, declaró la elección de diputados para el periodo 2024-2027 el día 07 de noviembre de 2023, siendo las 3:42 PM. Lo anterior para lo de su competencia".

Que teniendo en cuenta que la respuesta brindada por los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Nariño, no satisfacía el requerimiento realizado a través de la remisión que el Ministerio del Interior les hizo de manera contundente para que dentro del ámbito de sus competencias definan el ámbito de aplicación de la suspensión solicitada, mediante correo del 9 de noviembre de 2023 se solicitó a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera urgente y como requisito previo para poder emitir por parte del Gobernador de Nariño el acto administrativo que difiera las Elecciones, se emita respuesta clara y de fondo a la petición de delimitación de las mesas en las cuales se llevará a cabo la jornada electoral en el Municipio de Ricaurte, así como la delimitación de los cargos de elección popular sobre los cuales recaerá la misma.

Que mediante oficio del mismo 9 de noviembre de 2023, los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil señalaron: "(...) Ahora bien, es de aclarar que estos comicios se tratan de una elección suspendida, es decir solo se adelantarán las votaciones en las 39 mesas de la cabecera municipal, las cuales tienen un potencial electoral de 13065 cédulas de ciudadanía aptas para votar el cargo de la alcaldía y la corporación concejo municipal. Se aclara que, tratándose de una elección suspendida NO es aplicable los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 1475 de 2011 teniendo en cuenta que se trata de los mismos candidatos (NO se inscriben candidatos).

Finalmente, se le reitera la importancia de la expedición del Decreto por pate de la Gobernación de Nariño convocando la activación de las elecciones de las 39 mesas de cabecera en el Municipio de Ricaurte- Nariño para el 3 de diciembre de 2023 por alcalde y concejo municipal, teniendo en cuenta que, la Comisión Escrutadora Departamental, declaró la lección de diputados Para el periodo 2024-2027 el día 07 de novuiembre de 2023 a las 03:42 PM. Lo anterior para que esta entidad pueda elaborar el calendario electoal en cumplmiento de sus funciones constitucionales y legales(...)".

Que el artículo 128 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala: "En caso de grave perturbación del orden público que haga imposible el desarrollo de las votaciones, el respectivo Gobernador, Intendente o Comisario, con aprobación del Gobierno Nacional, diferirá las elecciones y







comunicará a la Registraduría Nacional y al público, con un (1) mes de anticipación, por lo menos, la nueva fecha en que deban verificarse(...).

Que conforme a lo antes expuesto, pese a que los delegados Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil señalan como fecha para la realización de las elecciones en el Municipio de Ricaurte el día 3 de diciembre de 2023, resulta claro que la norma aplicable contempla que el acto administrativo que difiera las elecciones se realizará con un (1) mes de anticipación, por lo menos, por tal razón la fecha en la que se realizará la mencionada jornada electoral es el 10 de diciembre de 2023.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Diferir las elecciones en el Municipio de Ricaurte para el cargo de Alcalde Municipal y para el Concejo Municipal para el día 10 de diciembre de 2023, de conformidad con la parte motiva de este acto, y conforme a la aprobación del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: La jornada electoral se realizará únicamente en las 39 mesas de votación del sector urbano del Municipio de Ricaurte.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a los delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Nariño, para la elaboración del respectivo calendario electoral.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente decreto a las demás autoridades civiles y militares.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de Noviembre de 2023.

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE GOBERNADORA DE NARIÑO(E)

Proyectó:

Annie Elizabeth Díaz Profesional Universitaria Revisó:

Flor Alba Mera Jefe Oficina Asesora

a nec

Jurídica(E)

